Maquinaria y equipo	Partida Arancelaria
Tejidos N.E.P. de fibras artificiales o sintéticas excepto rayón, puras o mezcladas entre si de de más de 375 gms., por metro cuadrados	643—05—04—04
Tejidos N.E.P. de fibras artificia-	
Tejidos N.E.P. de fibras artificiales o sintéticas excepto rayón, con mezcla de otras fibras textiles de más de 150 a 375 gms., por metro cuadrado	653—05—05—03
Tejidos N.E.P. de fibras artificiales o sintéticas, excepto rayón, con mezclas de otras fibras textiles de más de 375 gms., por tro cuadrado	653—05—05—04
Tejidos recubiertos	655—09—06—09
Fieltro no manufacturado en artículos	655—01—01
Cordeles, cuerdas de cualquier fibra textil	655—06—01
Productos especiales N.E.P. de textiles	655—09—06—09
Piedras o ruedas para pulir	681—06—02
Rollo de alambre para muebles	699—05—03
Botones de toda clase para muebles	699—05—01—09
Tejidos y fieltros revestidos	655—04—03
Polores en polvo para preparar pinturas	533—01—02
Materiales para colorear	533—01—03
Hilo sintético no texturizado	651—06—02—09
Tejidos, paja, palma, papel y fibras de madera	653—09—09
Tija en papel y tela	663—02—00
Perfiles y varillas de hierro para muebles	681—04—00—02

Maquinaria y equipo	Partida arancelaria
*Alambre de acero de alto carbón para resortes, diámetros 2.18 y 2.34 mm.	681—12—00—01
*Tuercas y tornillos de hierro o acero niquelados	699—07—01—03
*Grapas de hierro o acero y tachuelas	699—07—01—09
Tornillos niquelados de otros metales N.E.P.	699—07—02
Herrajes hechos principalmente de hierro para muebles	699—18—01
Herrajes hechos principalmente de cobre, bronce o latón para muebles	699—18—02
Herrajes hechos principalmente de aluminio y sus aleaciones para muebles	699—18—03
*Herrajes hechos principalmente de metal blanco o metales comunes para muebles	699—18—04
Resortes metálicos para muebles	699—29—01—01
*Herrajes y otros artículos N.E.P. de materiales plásticos para muebles	899—11—03—09
*Tejidos recubiertos con caucho, cuero y otros materiales	655—09—06—09
*Fieltro recubierto de caucho y otras materias	655—09—06—09
Colas y pegamentos de toda clase	599—04—00—02
Lámina de hierro	681—05—00—01

*Siempre que no exista producción en condiciones adecuadas de conformidad con el artículo IX del Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Artículo 2º—Los rubros que no aparecen consignados en el listado anterior y que fueran solicitados por la empresa interesada se omitieron en virtud de que no forman parte del proceso productivo a que se dedica.

Artículo 3º—La exoneración que otorga este Acuerdo, será aplicable a las importaciones que se hubieren realizado al amparo de fianza o depósito y en espera de esta concesión, computándose la vigencia a partir del 2 de marzo de 1983, fecha en que fuera presentada la solicitud a la Dirección de Política Industrial, cuyo vencimiento es igual al del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana.

Artículo 4º—Los beneficios que por este acto se confieren podrán ser cancelados por el Consejo Ejecutivo, si se acordare de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento y asimismo podrá hacerlo el Ministerio de Economía cuando considere que la franquicia repercute desfavorablemente en la Balanza de Pagos.

Artículo 5º—El presente Acuerdo deberá transcribirse a donde corresponde para los efectos legales procedentes y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Comuníquese

ARTURO PADILLA LIRA.

El Viceministro de Economía,
CARLOS ENRIQUE ORANTES MARTINEZ.

634564—8—Agosto

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE EDUCACION

JUNTA CALIFICADORA DE PERSONAL

OMINA No. 25-83

INGRESO DE MAESTROS A SUS RESPECTIVOS NIVELES, SEGUN LOS TITULOS QUE PRESENTAN O POR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA CALIFICADORA DE PERSONAL CONFORME LA LEY RESPECTIVA

No.	Nombre	Título	Nivel	Area	Reg. Esc.	Clase	Fecha de catalogación
.	Chinchilla Peralta, Fernando Alberto	4590	Sec. Nor.	Peda. y C. C. Educ.	C-557	"A"	25 de julio de 1983
.	Samayoa Mijangos, Edgar Humberto	5198	Sec. Nor.	C. C. Esp. Matemati.	S-320	"A"	1o. de agosto de 1983
.	Sacbajá Cojti, Leonor	5142	Sec. Nor.	Peda. y C. C. Educ.	S-321	"A"	1o. de agosto de 1983
.	Pérez Oxom, Waldemar	5188	Sec. Nor.	Peda. y C. C. Educ.	P-244	"B"	27 de julio de 1983
.	Vásquez Pérez, María de los Angeles	5183	Sec. Nor.	Peda. y C. C. Educ.	V-194	"C"	29 de julio de 1983

La Nueva Guatemala, 2 de agosto de 1983.

OSCAR RENE ALDANA CACERES,
Oficinista responsable.

Firma ilegible,
Secretario.

Visto Bueno:
JORGE ALEJANDRO COLOMA GARCIA,
Presidente de la Junta.

MUNICIPALIDAD DE QUEZALTENANGO, QUEZALTENANGO

ase el recorrido del Trensito Turístico de lunes viernes, el cual será en la forma que se detala, acordado por la Municipalidad de Quezaltenango, departamento de Quezaltenango.

El infrascrito Sacretario Municipal de la ciudad Quezaltenango CERTIFICA: Haber tenido a vista el Acta voluntaria número cuarenta y tres crita ante el Despacho del señor Alcalde Muipal, por los señores Concejal de Transporte, Alfredo Romeo del Valle Mérida, señor José andro Galeros Matta, propietario del vehículo reativo trensito "ESTRELLA 82" y el señor ge Sergio Castañeda Mérida, Jefe del Departanto Municipal de Tránsito, y que copiada lialmente dice:

ACTA NUMERO 43: En la ciudad de quezaltego, a los veinte días del mes de abril de mil ecientos ochenta y dos, y siendo las once cuata y cinco horas, reunidos en el local que ocupa Despacho del señor Alcalde Municipal, el señor alde Municipal, licenciado German Scheel Mon- el señor Concejal don Romeo del Valle Mé-, el Jefe del Departamento Municipal de Trán- don Jorge Sergio Castañeda y el señor José ndro Galeros Matta, para dejar constancia de iguiente: PRIMERO:conviniéndose previo a la bación del Honorable Concejo Municipal lo iente: a) se fija el recorrido del Transito Turístico de lunes a viernes así: Partiendo del Parque "Benito Juárez", por la cuarta calle hasta el Templo "Minerva", circuvalando éste y volviendo por la calle "Rodolfo Robles", cruzando por la quince avenida, nuevamente al Parque "Benito Juárez" que se tomará como terminal, circulando siempre a su derecha para no obstaculizar el tránsito; b) el recorrido del sábado y domingo será por la Avenida "La Independencia" desde la Rotonda, cuarta avenida zona uno, doblará hacia la octava calle para cruzar frente al edificio de la Administración de Rentas, coronando el Parque Central, tomará la cuarta calle o Calle del Calvario, hacia la catorce avenida para doblar en la cuarta calle de la zona tres, tomando la veinticuatro avenida de la zona tres, para doblar la Calle "Rodolfo Robles", hasta la quince avenida de la zona tres para doblar nuevamente la cuarta calle de la zona tres, hasta llegar nuevamente a la Rotonda; c) el precio será de veinticinco centavos entre semana, de lunes a viernes, y de cincuenta centavos sábados y domingos, para lo cual se imprimirán los tickets correspondientes, ofreciendo el señor Galeros presentar un proyecto para los mismos por su carácter de turismo y promoción, debiendo en consecuencia la Auditoría Interna Municipal, mandar a efectuar la impresión de acuerdo con Arbitrios; d) el arbitrio municipal será similar a los buses urbanos de el quince por ciento que los señores empresarios se comprometen a cancelar voluntariamente, como contribución a la Municipalidad mientras el arbitrio sufre la turaleza para llegar diariamente a su terminal del "Benito Juárez", sin pasaje subirá por el centro de la ciudad en las primeras horas de la mañana para no ocacionar congestionamiento del tránsito, y podrá también cuando lo soliciten Instituciones, Escuelas, o Grupos Turísticos, variar su ruta hasta la Rotanda, Parque "Tecún Umán", volviendo a su terminal por el centro de la ciudad, previo aviso al Departamento Municipal de Tránsito y siempre en horas que a juicio de éste no ocasione problemas; f) y para que sea conocida por el Concejo y su aprobación, se firma la presente en el mismo lugar y fecha treinta minutos después de su principio, doy fe.—(fs.) Licenciado German Scheel Montes, Alcalde Municipal, Romeo del Valle Mérida, Concejal, señor José Lizandro Galeros Matta, propietario del vehículo y Jorge Sergio Castañeda Mérida, Jefe del Departamento Municipal de Tránsito.—Sellos respectivos".

Y para remitir al Instituto de Fomento Municipal (INFOM), se expide la presente Certificación contenida en dos hojas de Papel Español con membrete de la Municipalidad y dos copias, debidamente confrontada con su original en la ciudad de Quezaltenango, a veintiocho días del mes abril de mil novecientos ochenta y dos.—VICTOR MANUEL CANO REYES, Secretario Municipal.—VISTO BUENO: Lic. GERMAN SCHEEL MONTES, Alcalde Municipal.